



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular, mediante la cual se crea una fracción octava recorriendo las subsecuentes del artículo 19 de la **Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **14 de Agosto de 2020**.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
28 de Octubre de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Lectura del Dictamen: 04 de Noviembre de 2020

No procedente.

Saltillo, Coahuila a 4 de Agosto del 2020

C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien. Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea una Nueva Fracción Octava (VIII) Recorriendo las Subsecuentes del Artículo 19 de la LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del Rector:

Del I... al VII...

VIII. ENVIAR SU INFORME ANUAL DE RESULTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE PRECISARAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA EJERCIDA DURANTE EL AÑO CORRESPONDIENTE AL INFORME ENVIADO.

IX... y X...

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.	

<p>ARTICULO 19.- Son facultades y obligaciones del Rector:</p> <p>I.- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que someterá a la consideración del Consejo Universitario;</p> <p>II.- Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario;</p> <p>III.- Realizar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con el Consejo Universitario para incrementar el patrimonio de la Universidad y para la conservación de sus bienes;</p> <p>IV.- Cuidar el funcionamiento regular de todas las dependencias de la Universidad;</p> <p>V.- Designar y remover libremente al Secretario General, al Oficial Mayor y demás personal de confianza necesario para el cumplimiento de los fines de la Universidad; con excepción de aquellos cuya designación correspondan al Consejo Universitario;</p> <p>VI.- Conferir mandatos generales para pleitos y cobranzas, así como especiales para actos de administración;</p> <p>VII.- Rendir un informe anual al Consejo Universitario del ejercicio de sus funciones;</p> <p>VIII.- Nombrar las comisiones permanentes que fije el Estatuto Universitario y las temporales que fueren necesarias; y</p> <p>IX.- Las demás que esta Ley y el Estatuto Universitario le confieran.</p>	<p>ARTICULO 19.- Son facultades y obligaciones del Rector:</p> <p>I.- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que someterá a la consideración del Consejo Universitario;</p> <p>II.- Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario;</p> <p>III.- Realizar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con el Consejo Universitario para incrementar el patrimonio de la Universidad y para la conservación de sus bienes;</p> <p>IV.- Cuidar el funcionamiento regular de todas las dependencias de la Universidad;</p> <p>V.- Designar y remover libremente al Secretario General, al Oficial Mayor y demás personal de confianza necesario para el cumplimiento de los fines de la Universidad; con excepción de aquellos cuya designación correspondan al Consejo Universitario;</p> <p>VI.- Conferir mandatos generales para pleitos y cobranzas, así como especiales para actos de administración;</p> <p>VII.- Rendir un informe anual al Consejo Universitario del ejercicio de sus funciones;</p> <p>VIII. ENVIAR SU INFORME ANUAL DE RESULTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE PRECISARAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA EJERCIDA</p>
--	---

	<p>DURANTE EL AÑO CORRESPONDIENTE AL INFORME ENVIADO.</p> <p>IX. Nombrar las comisiones permanentes que fije el Estatuto Universitario y las temporales que fueren necesarias; y</p> <p>X.- Las demás que esta Ley y el Estatuto Universitario le confieran.</p>
--	---

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, informó de la últimas denuncias que fueron presentadas por la Auditoria Superior del Estado (ASE), ante la dependencia, Cinco fueron presentadas contra la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) y una contra Dependencias del Gobierno del Estado; De acuerdo a Homero Flores Mier (Fiscal Anti-Corrupción), la semana pasada se presentaron seis denuncias en total por ejercicios fiscales de los años 2015, 2016 y 2017, más los que faltan y muy probablemente surjan de los años 2018, 2019 y 2020.

Rendir cuentas es una idea que puede parecer sencilla a primera vista. En realidad es un concepto que no sólo es teóricamente complejo, sino que su definición práctica y operación suponen la muy elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos.

Pedir que rindan cuentas es cosa fácil; diseñar y operar una política pública con ese propósito es mucho más difícil. Sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad

previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad, y de un propósito democrático.

Por eso, conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia. Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo; así un régimen transparente es, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia, es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido. La rendición de cuentas en México y aún más en Coahuila está apenas en sus primeros momentos de formación.

Las reformas constitucionales promulgadas en la materia obligan a completar la tarea legislativa y a buscar la implementación más rápida, coherente y viable de una política pública articulada con ese propósito, claro está que todo el trabajo legislativo en la materia es un buen cimiento constitucional de partida, pero las tareas legislativas pendientes y los desafíos organizacionales son muchos y muy variados.

Incluyen a los tres poderes, a los tres ámbitos de gobierno y a todas las autoridades públicas. De modo que todavía estamos lejos, muy lejos, de rendir cuentas claras, objetivas, comparables, confiables y transparentes en México y Coahuila.

Por eso, conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia. Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo; así un régimen transparente es, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir.

Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido. La rendición de cuentas en México está apenas en sus primeros momentos de formación.

Con el afán de abonar a la rendición de cuentas y crear certidumbre en los ciudadanos y en especial en la comunidad estudiantil y académica de la universidad autónoma de Coahuila; es que se presenta esta reforma, para que el Rector envíe su informe de resultados al congreso del estado, y que este último, sirva como un ente vigilante y pueda dar fe o no, de los resultados plasmados en el informe, sobre todo en la parte de fiscalización de su cuenta pública.

Al aprobar esta reforma, no se violaría la "Autonomía" de la Universidad, ya que esta es "Autónoma" en su Gobierno, sus Bienes y Planes de Estudio, mas no en la rendición de cuentas, esto, ya que recibe dinero público, solo en 2020 recibió más de \$2,250 millones de pesos, entre recursos federales y estatales.

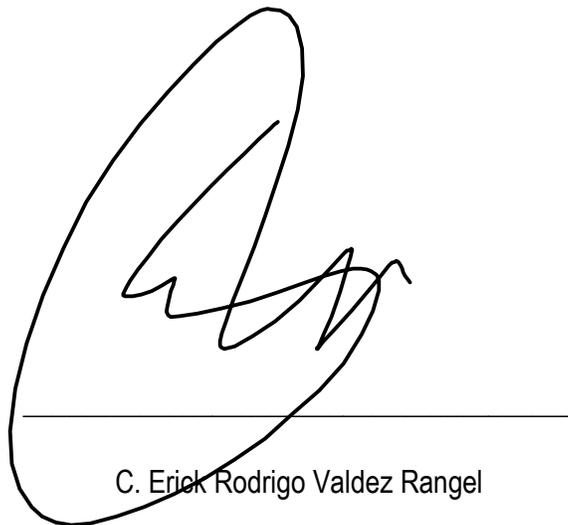
Aunado también a la reciente polémica abierta en torno a la entrega de Becas, ejerciendo cifras que iban desde los \$30 mil a más de \$100 mil pesos por estudiante "Becado"

Por esto, es fundamental la rendición de cuentas en este ente público autónomo, ya que si no se administran bien estos recursos, se pueden prestar a utilizarlos en otros ámbitos que no competen, como lo pueden ser el Electoral o con fines de un beneficio propio.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a final flourish. The signature is positioned above a horizontal line.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila